



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

ACLARACIÓN DE VOTO DE LA DOCTORA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LUIS MARÍA MOGOLLÓN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Con el respeto que me merecen los demás integrantes de la Sala, me permito aclarar el voto por cuanto, conforme a la Sentencia de Unificación 140 de 28 de marzo de 2019, los incrementos por personas a cargo contenidos en el artículo 21 del Acuerdo 049 de 1990, perdieron vigencia y desaparecieron del ordenamiento jurídico por derogatoria de la Ley 100 de 1993, salvo que se tratara de derechos adquiridos antes de la expedición de esta normatividad, además, tales incrementos resultan incompatibles con el artículo 48 Constitucional.

Siendo ello así, como la prestación por vejez de Luis María Mogollón fue reconocida mediante resolución de 26 de abril de 2005¹, el beneficio que pretende esta derogado por la Ley 100 de 1993, por tanto, no hay lugar a imponer condena alguna.

¹ Folio 10.



En consecuencia, se debió confirmar la sentencia de primera instancia, pero, por las razones aquí expuestas.

En los anteriores términos aclaro el voto.


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrada